



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 118-2021-UNACH
24 de junio de 2021

VISTO:

Carta N° 008-2021-UNACH/OGBU-UCRU-N-KJEC, de fecha 21 de junio de 2021; Carta N° 138- 2021-UNACH/OGBU, de fecha 21 de junio de 2021; Oficio N° 465- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 22 de junio de 2021; Informe N° 151-2021-UNACH/OGPP, de fecha 24 de junio de 2021; Carta N° 0246- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 24 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 190° inciso i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que uno de los derechos del estudiante es utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 351 -2017-C.O./UNACH, de fecha 31 de julio del año 2017, se aprobó el Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 008-2021-UNACH/OGBU-UCRU-N-KJEC, de fecha 21 de junio de 2021, la especialista de la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, solicita la aprobación de las Especificaciones de Proceso de Convocatoria para cubrir las Vacantes del Comedor Universitario – UNACH Ciclo 2021- I, cuyo objeto es lograr la selección de estudiantes que alcancen las vacantes al comedor universitario de la UNACH para el semestre académico 2021 – I con un sistema integrado de evaluación, este se encuentra dirigido a todos los estudiantes de las cinco (5) escuelas profesionales que deseen acceder cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Comedor Universitario, avalado por le Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario mediante Carta N° 138- 2021-UNACH/OGBU, de fecha 21 de junio de 2021.

Que, mediante Oficio N° 465- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 22 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico, hace llegar las Especificaciones del Proceso de Convocatoria para cubrir las vacantes del Comedor Universitario – UNACH, Ciclo Académico 2021- I, con la finalidad de su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 151-2021-UNACH/OGPP, de fecha 24 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con el Proceso de Convocatoria para cubrir las vacantes del Comedor Universitario – UNACH, Ciclo Académico 2021- I.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Carta N° 0246- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 24 de junio de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación del Proceso de Convocatoria para cubrir las vacantes del Comedor Universitario – UNACH, Ciclo Académico 2021- I.

Que, es necesario aprobar el proceso de convocatoria para cubrir las vacantes del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2021-I; así mismo, se conforma la comisión de evaluación de la mencionada convocatoria, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proceso de convocatoria para cubrir las vacantes del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2021-I, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la comisión de evaluación de la convocatoria del comedor universitario aprobado en el artículo precedente, integrados por:

- ✓ Mg. Nancy Sempértegui Sánchez : Presidente.
- ✓ Mg. Karín Jhuliana Espinoza Cubas : Miembro.
- ✓ Psc. Margarita María Perales Coronel : Miembro.
- ✓ Psc. María Carolina del Milagro Carranza Diaz : Miembro.
- ✓ Med. Ivan Augusto Carrasco Mestanza : Miembro.
- ✓ Lic. Liliana Gonzales Manosalva : Miembro.
- ✓ Lic. Segundo Santos Vásquez Sánchez : Miembro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficinas General de Informática, realizar la publicación para el inicio adecuado y según cronograma de la convocatoria citada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a los representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a que designen y/o elijan un estudiante para que participe como veedor en la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c

Vicepresidencia Académica
Administración
Planificación y Presupuesto
Oficina de Bienestar Universitario
Interesados
Archivo